

Minuta Explicativa

Fase 4 del proceso de modernización de la regulación cambiaria Nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales y Sistema de Información Cambiaria

1. Antecedentes generales

El 16 de octubre de 2023 el Banco Central de Chile (BCCh) publicó en consulta una reformulación a la estructura de su Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI), la que tiene por objeto sistematizar y actualizar la información cambiaria solicitada a las entidades que componen el Mercado Cambiario Formal (MCF).

Junto con lo anterior, el BCCh se encuentra desarrollando un nuevo sistema tecnológico para recibir información de las operaciones de cambios internacionales denominado Sistema de Información Cambiaria (SICAM), el que reemplazará conjuntamente a los Anexos vigentes en el Manual de Formularios y Procedimientos del CNCI por Reglamentos Operativos (RO) y Sistemas de Información (SI).

Tomando en consideración que la implementación del SICAM requiere desarrollos informáticos, tanto por parte las entidades reportantes, con el fin de facilitar la transición entre el sistema de entrega de información actual y el futuro, además de otorgar tiempo a las entidades reportantes para que realicen los ajustes que sean del caso en sus sistemas, **la entrada en vigor del nuevo CNCI se realizará el 1 de enero de 2026**. Además, junto con la normativa en consulta se han publicado los Reglamentos Operativos del SICAM.

Es importante tener presente que, **hasta que el nuevo CNCI no entre en vigor, el marco normativo actual sigue estando plenamente vigente, lo que incluye todas las obligaciones contempladas en éste, incluyendo los mecanismos de reporte de información cambiaria**.

El detalle de las modificaciones propuestas puede ser revisado en el sitio web del Banco ([link](#)), por lo que esta minuta no reitera las motivaciones para los cambios normativos, y, en cambio, se enfoca en los comentarios recibidos y la respuesta a los mismos.

2. Resultado consulta pública

La consulta sobre el nuevo CNCI, y la publicación de los Reglamentos Operativos del SICAM se llevó a cabo entre los días 16 de octubre y 15 de diciembre de 2023. Durante ese período se recibieron más de 50 comentarios de cuatro bancos: Banco de Crédito e Inversiones, Banco de Chile, Banco Itaú, y Banco Security.

No hubo reparos a la nueva estructura ni al contenido del nuevo CNCI. Por ende, no se realizan modificaciones sustanciales respecto de la norma puesta en consulta.

En cambio, sí se recibieron comentarios, solicitudes u observaciones relacionadas con aspectos del funcionamiento del nuevo SICAM, además de solicitar una extensión en los plazos de

implementación originalmente contemplados. Los comentarios o consultas pueden ser agrupados en tres categorías principales: a) Reporte, b) Implementación, y c) Tecnología.

Cabe destacar que en marzo de este año el BCCh empezará a realizar capacitaciones sobre el SICAM a los reportantes, durante junio se iniciará el proceso de acreditación al SICAM, y las pruebas iniciales de los nuevos sistemas de información comenzarán durante el último trimestre de este año. Se espera iniciar la marcha blanca del resto de los sistemas durante 2025.

Por otra parte, se modifica el Capítulo III.D.3 del Compendio de Normas Financieras (CNF) para reflejar los cambios en el CNCI^{1/} y para aumentar la cobertura de instrumentos derivados que son reportados al Sistema Integrado de Información de Derivados (SIID), incorporando a los derivados cambiarios cuyo subyacente sea materias primas y renta variable, y Otros activos subyacentes distintos de monedas, tasas de interés y renta fija. **Esta exigencia se ha incorporado en el Capítulo ya mencionado del CNF y entrará en vigor junto con el nuevo CNCI. Cabe señalar que las actividades de capacitación, acreditación, pruebas iniciales y marcha blanca serán las mismas que las del SICAM.**

3. Síntesis de los comentarios y respuestas

A. Reporte

1. Algunas empresas bancarias plantearon consultas respecto a si todos los Anexos del actual CNCI serán reemplazados por los nuevos sistemas de información contenidos en el nuevo CNCI, así como respecto a cómo se continuarán reportando los derivados cambiarios.

Respuesta: Todos los sistemas de información del nuevo CNCI reemplazarán a los actuales Formularios y Anexos del CNCI, y en sus respectivos Reglamentos Operativos (RO) están los horarios plazos y periodicidad de entrega de la información^{2/}. Se debe tener en consideración que los RO aumentan los umbrales actuales (montos mínimos) a partir de los cuales existe la obligación de reportar por parte de las empresas no bancarias y personas naturales.

En relación con el reporte de los derivados cambiarios, la información de aquellos cuyo subyacente sea materias primas, renta variable u otros activos subyacentes deberá ser proporcionada de acuerdo con las disposiciones del Capítulo III.D.3 del Compendio de Normas Financieras, para lo cual se deberá considerar el período de marcha blanca del reporte al SIID, la que se efectuará durante 2025.

^{1/} Desde 2019 los derivados cambiarios de monedas, tasas de interés y de renta fija son reportados a través del Sistema Integrado de Información de Derivados. La regulación de esta infraestructura forma parte del CNF, si bien en ella se hace referencia a las obligaciones cambiarias que están establecidas en el Capítulo IX del CNCI vigente y en el Capítulo I del nuevo CNCI.

^{2/} El Sistema de Información Monetaria 04 (SIM04) se eliminará con la entrada en vigencia del nuevo CNCI en enero de 2026, y su información estará contenida en el RO II.4.

2. Se recibieron varios comentarios respecto a la codificación de las operaciones de compra/venta y transferencia de moneda extranjera.

Respuesta: Se efectuaron precisiones en el Reglamento Operativo II.2 y en su Anexo 2.1. en el que se explica cómo clasificar las operaciones. Además, se incluye en esta minuta un Anexo con la equivalencia de los códigos para clasificar las operaciones de compras/ventas y transferencias de moneda extranjera, entre el actual y el nuevo CNCI

3. Una entidad consultó respecto a las inversiones de no residentes donde intervengan custodios nacionales o internacionales, en el sentido de si *se entiende por custodio internacional al custodio chileno de inversionistas extranjeros*, y si el límite de USD 30 millones para informar es por cada inversionista extranjero o por el total de instrumentos en custodia que mantiene el custodio internacional.

Respuesta: Se entiende por custodio internacional a aquel custodio o depósito de valores domiciliado o residente en el extranjero. Esta definición está contenida en el Capítulo XIV del CNCI vigente, mientras que en la Sección III “Normas aplicables a los custodios nacionales o internacionales de valores” del Capítulo II del nuevo CNCI se especifica que estos deben estar sujetos a regulación y fiscalización en su país de origen, en calidad de custodio de valores o en condición de Infraestructura de Mercado Financiero, y estar constituido en un Estado o Jurisdicción miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o de alguna organización intergubernamental de base regional equivalente destinada a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y que no se encuentre considerado como país o territorio no cooperante por estos organismos, entre otras condiciones.

En relación con el límite de US\$ 30 millones, este es aplicable al valor de mercado de la cartera total de instrumentos que estas entidades mantienen en custodia.

4. Una entidad consultó si los códigos LEI (*Legal Entity Identifier*) de las contrapartes son obligatorios.

Respuesta: Se deben informar obligatoriamente los Códigos LEI de todas aquellas entidades que cuenten con uno, particularmente en el caso de los no residentes. Para los no residentes que no cuenten con un código LEI, las entidades del MCF deberán utilizar un número referencial que permita identificar a la contraparte. En el caso de los residentes, el LEI debe ser informado si el participante dispone de este código.

5. En el Reglamento Operativo II.5, ¿se deben informar las posiciones de inversionistas finales que dependen de custodios con cuenta “ómnibus”, tal como se hace en la actualidad a través del Anexo 5 del Capítulo XIV, y no la totalidad de posiciones de los inversionistas finales? Cabe señalar que existen custodios internacionales que realizan sus operaciones de cambios internacionales con el RUT del inversionista final y que, por lo tanto, no se informan en el Anexo

Respuesta: El nuevo RO no modifica la práctica actual.

6. Relacionado con la estructura “ómnibus”, en el campo número 29 del cuadro de la sección 2 (Operaciones financieras con el exterior) del Sistema Informativo 2.2, confirmar que la información solicitada en el punto 1 aplica para los custodios internacionales que operan con estructura RUT ómnibus, mientras que el punto 2 aplica para los inversionistas que operan en el MCF con su propio RUT, a pesar de tener presencia en Chile a través de un Custodio Internacional.

Respuesta: El punto 1 se refiere a las operaciones por cuenta propia de los custodios internacionales; y el punto el punto 2 es aplicable a las operaciones por cuenta de terceros no residentes.

7. ¿Reemplaza el Reglamento Operativo II.5 sección 4 al Anexo 3 que se envía hoy?

Respuesta: Sí.

8. Entre la información requerida para las inversiones de no residentes, la sección 4 se refiere a los títulos de los programas de ADR. ¿Se debe entender que la responsabilidad de informar no le corresponde al custodio del programa de ADR, sino que al agente para fines tributarios que representa al inversionista extranjero y que participa en el movimiento de fondos?

Respuesta: En el nuevo CNCI el reportante de estas operaciones deberá ser el banco custodio, tal como se reporta en la actualidad el Anexo 3 del Capítulo XIV vigente.

9. ¿El Sistema de Información 5.1 del SICAM reemplaza al Anexo 4 del Capítulo XIV para informar inversiones mensuales de ADR y posiciones de no residentes?

Respuesta: El Sistema de Información 5.1 reemplaza los Anexos 3 y 5 del Capítulo XIV.

10. ¿Las operaciones de ADR seguirán reportándose a la Gerencia de Infraestructura y Regulación Financiera del BCCh?

Respuesta: Sí.

11. ¿Todas las modificaciones tienen asociadas interfaz o archivo para cargar en el SICAM?

Respuesta: Sí. Se contempla que todas las modificaciones sean informadas a través del SICAM.

12. ¿Con qué códigos y tablas se deben informar las planillas que regularicen o anulen información anterior, una vez implementado el nuevo CNCI?

Respuesta: Deberá utilizarse el campo 1 de evento de reporte, indicando modificación o eliminación de la operación anterior

13. ¿Se mantienen los horarios de reporte?

Respuesta: Sí.

14. ¿Cómo se alinea esta publicación con los principios normativos de los archivos C17 (activos, pasivos y créditos contingentes con el exterior) y D05 (deudores transfronterizos) del Manual de Sistemas de Información de la CMF?

Respuesta: El Reglamento Operativo II.4, "Activos y pasivos con el exterior de empresas bancarias" ha sido diseñado tomando en consideración los principios contables de la CMF.

15. ¿Se ajustarán los plazos a los de los archivos de la CMF o se coordinará igualarlos?

Respuesta: Se ajustará el plazo contemplado en el Reglamento Operativo II.4 a 12 días hábiles.

16. ¿El nuevo archivo SIM04 mantendrá el mismo plazo de entrega que el actual?

Respuesta: Sí. Se mantiene el plazo de 12 días hábiles bancarios.

17. ¿Los archivos Anexo I, Anexo II y SIM04 se mantendrán en forma separada, o el Anexo II se unirá al SIM04?

Respuesta: Una vez finalizado el período de marcha blanca, esta información será reemplaza por los requerimientos del Reglamento Operativo II.4, por lo que a partir de la información de enero 2026 no tendrán que seguir enviándose el SIM04.

18. ¿Existe alguna restricción para el envío de planillas con operaciones spot con nominal menor a USD 10.000?

Respuesta: No.

19. ¿Se pueden informar estas operaciones de manera regular e individual en el proceso de envío de información del dólar observado?

Respuesta: Sí.

20. El registro de información a ser enviado para el dólar observado, ¿debe replicarse nuevamente para ser enviado al día siguiente antes de las 10:00 AM? De ser así, ¿debe enviarse con los mismos campos de lo ya enviado el día anterior, o bien deben cumplir con todos los campos de la Sección 1 de las Condiciones Financieras de la operación?

Respuesta: El archivo que se envía para el dólar observado se enfoca en la información necesaria para el cálculo de dicho índice financiero, tales como la identificación de las contrapartes, los montos negociados y el tipo de cambio de la operación. Cabe hacer presente que la fecha de la operación

corresponde a aquella en que se pactó el precio y monto, por lo que es anterior a la fecha de valuta, la que corresponde usualmente a uno o dos días hábiles en los cuales se cargan y abonan las cuentas corrientes de las monedas involucradas.

A su vez, el archivo que se envía antes de las 10:00 AM del día siguiente corresponde al RO II.2, en el que se solicitan mayores antecedentes de cada operación que ha sido canalizada a través del Mercado Cambiario Formal. Cabe hacer presente que en este caso se debe identificar al titular que está efectuando la operación, particularmente en lo que se refiere a las inversiones en el exterior.

21. ¿El nuevo Reglamento Operativo II.2 – DI 6.2, corresponde al actual Anexo II de informe de flujos, saldos y rentas realizadas en el exterior?

Respuesta: La información del Anexo II del Capítulo XIII del actual CNCI “Información de flujos, saldos y rentas en el exterior”, de las empresas bancarias, está contenida en el RO II.4.

22. En el RO II.6, “Activos con el exterior de empresas y personas naturales”, ¿deben las instituciones financieras informar los impuestos pagados por el cliente?

Respuesta: La normativa cambiaria del BCCh no tiene relación con el cumplimiento o no de las obligaciones tributarias.

23. Sobre los impuestos pagados, ¿estos corresponden a los que pagó el banco o el que intermedia con el cliente? ¿existe la obligación del banco de consultar con el cliente?

Respuesta: Los impuestos a reportar como Operación de Cambios Internacionales son los que paga el titular de la operación.

24. Si una empresa canaliza los recursos de una inversión en el exterior a través de un banco, pero decide retornar esos recursos al país por intermedio de otro banco, ¿debe seguir siendo informada por el banco que participó en la salida de capitales?

Respuesta: El informe debe ser realizado por la entidad del MCF que interviene en la operación de egreso o ingreso de las divisas respectivamente, identificando el RUT del inversionista.

25. Los aportes de capital desde el exterior, ¿deben ser informados por el beneficiario que lo recibe o por el no residente que lo efectúa?

Respuesta: Al igual que en la actualidad, deben ser informados por quien se involucra desde Chile en la operación realizada por el MCF, es decir, el beneficiario.

26. En relación con el comercio exterior de bienes y servicios y otras operaciones de cambios, el código 300101 corresponde al retorno de exportación a su valor FOB. ¿qué ocurre si el cliente paga en valor CIF u otra cláusula de transporte?

Respuesta: El código señalado debe ser utilizado para informar sólo el valor FOB. Los seguros y fletes pagados (valor CIF) están cubiertos en el código 300201.

27. Para el código 300102 de ingresos/egresos de divisas por intermediación y por otras actividades de comercio exterior, ¿cuál es la responsabilidad de recibir del MCF, considerando que el cliente puede indicar que es retorno de exportación, siendo que corresponde a operaciones de terceros países?

Respuesta: Las entidades del MCF deben verificar razonablemente que la documentación que se acompañe para la realización de una operación corresponda a la misma.

28. El RO II.7 se refiere a obligaciones con el exterior de empresas residentes en Chile, y no menciona a personas naturales. Quiere decir lo anterior que las personas naturales que adquieran una obligación con el exterior igual o superior a USD 1 millón no deberán informar, según lo señalado en el Sistema 7.1?

Respuesta: Las operaciones señaladas sí deben ser informadas.

29. ¿Podrán las entidades del MCF gestionar, en representación de personas naturales y entidades jurídicas, la información que las mismas deben reportar al SICAM? De ser así, se debe presentar al BCCh algún documento legal por parte del cliente externo (ej: inscripción de un crédito externo).

Respuesta: Sí, podrán realizar el reporte por parte de su cliente. Al respecto hay que tener presente las disposiciones establecidas en el RO II.1.

30. ¿Los nuevos códigos de moneda serán los mismos para reportar al BCCh y para los reportes normativos requeridos por la CMF?

Respuesta: La codificación de las monedas utilizará la norma ISO 4217.

31. En el código 300101 del Anexo 2.1 del RO II.2, para ingresos y egresos producto de importaciones y exportaciones hasta su valor FOB, habitualmente esa información no se conoce ya que en su mayoría son operaciones pre-embarque o anticipos. En este caso, ¿se debe informar el valor a transferir o hay una nueva exigencia para los clientes, previo a realizar o recibir la transferencia, separando códigos?

Respuesta: No hay modificaciones respecto de la situación actual, ni nuevas exigencias para los clientes.

32. En el Anexo 2.1 del RO II.2, ¿qué sucede si el valor de la transferencia es mayor al valor FOB de la operación, dado que se pactaron cláusulas de compraventa como CIF?

Respuesta: El código 300101 se utiliza para el valor FOB, mientras que los seguros y fletes corresponden al 300201.

33. En el Anexo 2.1 del RO II.2, en el caso de egresos por pago de anticipos de comprados por no haberse efectuado los embarques de mercadería, se entiende que estos egresos ocurren cuando se retornan los fondos a un comprador extranjero. Entonces, ¿se puede utilizar también para ingreso cuando un extranjero devuelva un anticipo realizado por un comprador chileno por no haberse efectuado los embarques de mercadería?

Respuesta: Sí. Se ajusta la explicación del uso del código respectivo.

34. Relacionado con el Anexo 2.1 del RO II.2 y el uso del código 300101, ¿existirá algún campo que identifique si corresponde a un egreso de importación o una devolución de anticipo de comprador extranjero, y viceversa?

Respuesta: No.

35. Relacionado con el Anexo 2.1 del RO II.2, ¿debería entenderse que el código 5002001 será utilizado para la compra/venta de divisas cuyo fin sea cancelar un crédito nacional destinado a financiar un pago desde y hacia el exterior? Por ejemplo, un banco vende USD a un cliente para que pague con ellos un financiamiento interno de exportaciones, o el banco vende USD a un cliente para que con ellos pague un financiamiento interno destinado a anticipar un pago de compra de mercancía al exterior.

Respuesta: Sí, el código 5002001 es el apropiado para ese tipo de operaciones.

36. Relacionado con el Anexo 2.1 del RO II.2, en el CNCI vigente existen dos códigos para la amortización de créditos internos en moneda extranjera: uno para el valor del capital, y otro para el valor de los intereses. El nuevo CNCI tendrá un único código para la suma de ambos valores.

Respuesta: Sí, habrá un único código para esas operaciones, el 500201.

37. Confirmar la equivalencia entre los códigos del actual CNCI con los del nuevo para las siguientes operaciones (copia textual de la tabla presentada en la consulta).

| Código Actual | Concepto de Negocio Actual | Futuro Código |
|---------------|--|---------------|
| 10055/20055 | Movimiento de divisas por operaciones Spot de arbitrajes con bancos residentes en el exterior | 300701 |
| 10055/20055 | Movimiento de divisas por operaciones Spot de arbitrajes con bancos nacionales | 500101 |
| 10052/20052 | Movimientos de dólares por operaciones Spot USD/CLP con bancos locales | 500101 |
| 11420/21420 | Movimiento de dólares por operaciones Spot USD/CLP con residentes en el exterior. Los pesos se mueven en el mercado chileno | 200601 |
| 10900/20900 | Movimientos de garantía en efectivo e intereses por colaterales de derivados para el mercado extranjero | 400101 |
| 10950/20950 | Movimientos de garantía en efectivo e intereses por colaterales de derivados para el mercado local | 400101 |

Respuesta: Para las operaciones de arbitraje se debe indicar la moneda recibida y la moneda entregada, y clasificarla según el código que da origen a la operación. En el Anexo de esta minuta está incluida la equivalencia entre los códigos actuales y los nuevos

38. ¿Existe una tabla de equivalencia entre los actuales códigos de comercio con los nuevos códigos de operaciones de cambios internacionales?

Respuesta: Sí, véase el Anexo.

39. Respecto de la validación y los campos adicionales, ¿son obligatorios? ¿existirán validaciones que identifiquen campos en blanco? ¿se entregará una relación de los campos adicionales con los nuevos códigos (ej: el código XXXXX requiere los campos de afecto a derivados)?

Respuesta: Estas definiciones serán parte de las reglas de negocio, las que se informarán oportunamente.

40. En el Reglamento Operativo II.2 se indica que es necesario informar el campo “valuta”. Al respecto, cuando se cierran operaciones con una valuta descalzada, esto es, que una moneda se entregue antes que la otra, ¿cuál de las dos valutas de cada moneda es la que debe informarse?

Respuesta: Se incorpora un campo para diferenciar la valuta de la moneda entregada y la valuta de la moneda recibida.

41. El Reglamento Operativo II.2, SI 6.2 indica que “las Empresas y Personas que registren, en cualquier momento del período a informar, saldos totales acumulados de activos, inversiones, depósitos o créditos y valores extranjeros o CDV en el exterior por un monto igual o superior a USD 10 millones, o su equivalente en otras monedas o moneda nacional”. Se entiende de lo anterior que sólo se deben informar los saldos totales de cada concepto por sobre los USD 10 millones. Sin embargo, ¿qué pasara con los valores inferiores a ese umbral? ¿se dejan de informar?

Respuesta: Las empresas y personas deben informar cuando tengan un monto total de inversiones en el exterior igual o superior a los USD 10 millones, con independencia que en un instrumento en particular tengan una inversión inferior a este monto.

42. ¿Dónde se encuentran clasificadas las casas de cambio (en cuanto a los códigos)?

Respuesta: Véase el código 500601.

43. El Anexo 2.1 del RO II.1 contiene “IV. Transacciones de derivados”, en donde se describe el código 400101 (egresos/ingresos de divisas por compensación de operaciones asociados a instrumentos derivados). Por favor confirmar que el código aplicaría para todo tipo de derivados compensados, lo que incluye los forward, swap y opciones con clientes nacionales y extranjeros.

Respuesta: Sí, puesto que corresponde a operaciones sujetas a la normativa de derivados.

44. En la actualidad, los forward con entrega física con clientes extranjeros son informados con los códigos 10055/20055. Se consulta si el nuevo código para este tipo de operaciones corresponde al 100901, egresos/ingresos de divisas por inversiones o retorno de capital de inversiones en otros activos financieros en entidades extranjeras, puesto que la tabla de conversión de códigos no indica nada al respecto.

Respuesta: Las operaciones con instrumentos derivados, pactadas bajo la modalidad entrega física deben ser informadas a su vencimiento, de acuerdo con el código asociado al origen o destino de los fondos.

45. Las operaciones de derivados con clientes nacionales actualmente se informan con los códigos 10090/20090. En la tabla de conversión se indica que su reemplazo es el código 300701, ingresos/egresos de operaciones con el exterior no clasificadas en otros códigos. Por favor corroborar lo anterior, puesto que el código es específico en indicar que corresponde a operaciones con el exterior, por lo que se entendería que para los casos señalados se debería utilizar el código 500701, ingresos y egresos de divisas por otras operaciones con personas naturales y jurídicas residentes en Chile.

Respuesta: Las operaciones con derivados deben ser informadas con el código 400101.

46. Una de las entidades que presentó comentarios identificó 20 códigos sin equivalencia en la nueva propuesta.

Respuesta: En la Tabla a continuación se explica por qué algunos códigos no tienen equivalencia en el nuevo CNCI, o bien cuáles son los códigos que se deberán utilizar en el SICAM.

| Código Actual | Descripción | Explicación |
|----------------------|---|--|
| 10055 | Compras por Arbitraje de Divisas | En las operaciones se debe informar la moneda recibida y la moneda entregada |
| 10060 | Ingresos por liquidación de Cuentas de Resultado, de Reservas y de Provisiones en moneda extranjera | Corresponde al código 500201 |
| 10100 | Compra de divisas pendiente de asignar código de operación de cambio durante el mismo día hábil bancario, informada en ese carácter para fines del N° 7 del Capítulo I del Manual | No se requerirá informar códigos de cambio para los reportes del dólar observado |
| 10822 | Aportes, Empréstitos y Donaciones a Corporaciones y otras personas jurídicas sin fines de lucro (D.L. N° 1.183 de 1975) | Se debe utilizar el código 500701 |
| 11100 | Fondos de Inversión de Capital Extranjero | Se eliminó el código. Se debe informar con código 300701. |
| 11403 | Ingresos de Entidades del M.C.F. por uso de línea de crédito | Se debe utilizar el código 200401 |
| 11470 | Inversiones para adquirir Acciones o Derechos de Sociedades | Se deben utilizar los códigos 200301 y 200101 |
| 20026 | Intereses de otros Créditos Internos en moneda extranjera | Se debe utilizar el código 500201 |
| 20055 | | Venta por arbitraje de divisas |
| 20060 | Egresos por liquidación de Cuentas de Resultado y por Constitución de Reservas con utilidades en moneda extranjera | Se debe utilizar el código 500201 |
| 20100 | Venta de divisas pendiente de asignar código de operación de cambio durante el mismo día hábil bancario, informada en ese carácter para fines del N° 7 del Capítulo I del Manual. | No se requerirá informar códigos de cambio para los reportes del dólar observado |
| 21100 | Reexportación Fondos de Inversión de Capital Extranjero | Se eliminó el código. Se debe informar con código 300701. |
| 21101 | Utilidades Fondos de Inversión de Capital Extranjero | Se eliminó el código. Se debe informar con código 300701. |
| 21403 | Egresos de Entidades del M.C.F. por uso de línea de crédito | Se debe utilizar el código 200401 |
| 21450 | Reexportación de Aportes de Capital a personas jurídicas residentes en Chile | Se debe utilizar el código 200101 |
| 21470 | Reexportación de Inversiones para adquirir Acciones o Derechos de Sociedades | Se debe utilizar el código 200301 |
| 21471 | Utilidades de Inversiones para adquirir Acciones o Derechos de Sociedades | Se debe utilizar el código 200302 |
| 21498 | Reexportación de capital por Inversiones Ex Capítulo XIX | Se elimina. Se debe informar con código 300701. |
| 21499 | Utilidades por Inversiones Ex Capítulo XIX | Se elimina. Se debe informar con código 300701. |

B. Implementación

47. Algunas entidades del MCF consultaron sobre las etapas para la puesta en marcha.

Respuesta: Como se indicó en la sección 2 de esta minuta, habrá un periodo de capacitación a los reportantes, el que comenzará en marzo 2024. Por otra parte, la acreditación al SICAM -lo que permitirá ingresar a la plataforma- comenzará en junio 2024, mientras que las pruebas iniciales de los nuevos sistemas de reporte se realizarán durante el cuarto trimestre 2024 y se iniciará la marcha blanca en enero 2025. Estos plazos también aplican para los derivados pactados con no residentes sobre renta variable y materias primas.

48. ¿La implementación el año 2024 será para todos los reportes que se modifican? ¿se comenzará a aplicar para algunos en una primera instancia o todos los reportes comenzarán su marcha blanca en octubre de 2024?

Respuesta: Luego de la consulta pública, el BCCh ha dispuesto que el nuevo CNCI entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y que la marcha blanca comenzará en enero 2025, para las operaciones de cambio efectuadas a partir del primer día hábil de enero de cada uno de esos años, según corresponda

49. ¿Cuándo se publicarán y/o informarán las estructuras de las nuevas interfaces?

Respuesta: El calendario de estructuras de interfaces y especificaciones se comunicará a través de una Carta Circular y quedará disponible en la página web del Banco en “Area Estadísticas y Datos – Reportes al BCCH”

50. El tipo de cambio para las monedas extranjeras, en especial el dólar estadounidense, ¿seguirá siendo en base a lo publicado por el BCCh o se homologará al tipo de cambio de representación contable, tal como es utilizado para los reportes a la CMF?

Respuesta: No se realizarán cambios a la forma en que se calculan los tipos de cambio para las monedas extranjeras.

51. Relacionado con lo anterior, para efectos de cuadratura de los saldos contables informados a la CMF y valorizados al tipo de cambio de representación contable, ¿cómo se realizará la cuadratura de los nuevos informes de saldos trimestrales del nuevo CNCI, considerando que existe una valorización del dólar distinta a la de la CMF?

Respuesta: Se informará considerando el tipo de cambio utilizado para la elaboración de los estados financieros.

52. ¿Con qué código se reemplaza Codelco en el nuevo CNCI?

Respuesta: Las operaciones de Codelco, al igual que las de cualquier otra compañía, deben ser informadas de acuerdo con el código que da origen a la operación de cambios internacionales.

C. Tecnología

53. Algunas entidades consultaron respecto al detalle de las especificaciones técnicas para la preparación de los reportes.

Respuesta: El BCCh publicará mediante carta circular las especificaciones técnicas para cada uno de los sistemas de información, las que quedarán disponible en la página web del Banco en “Área Estadísticas y Datos – Reportes al BCCH”

54. Se recibieron preguntas respecto a los medios de entrega de información y sus posibles modificaciones al SICAM

Respuesta: Los datos podrán ser proporcionados mediante la carga masiva de archivos CSV, formularios web o APIs.

55. ¿Cuáles serán los formatos de las nuevas interfaces (xml, csv, txt)?

Respuesta: Principalmente CSV.

56. ¿El SICAM tendrá plan de contingencia?

Respuesta: Sí.

57. ¿La implementación del estándar de mensajería ISO 20022 afecta la actualización de este nuevo CNCI?

Respuesta: No.

58. ¿Se cargará al SICAM la información o registros actualmente disponible, tanto de posición registros, anexos y otros? De ser así, ¿qué período contemplará?

Respuesta: El SICAM se alimentará de los flujos de nueva información, mientras que el saldo corresponderá a los montos vigentes a cada fecha de reporte

ANEXO 1:

Equivalencia Códigos de operaciones de cambios Internacionales entre SICAM y CNCI vigente.

I. Activos con el exterior

| Código SICAM | Nombre / Definición | Código CNCI Actual |
|--------------|---|--------------------|
| 100101 | <p>Egresos/ ingresos de divisas por inversión o retorno de capital de inversiones en derechos o acciones de Empresas o Sociedades extranjeras, que le otorgan al inversionista un poder de voto igual o mayor al 10%.</p> <ul style="list-style-type: none">• Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para invertir en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero, siempre que dicha inversión le otorgue una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, mayor o igual al 10 %. Son ejemplos de ellas, las inversiones en filiales y coligadas en el exterior• Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a retiro de capital de inversiones en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero, en las cuales el inversionista posee una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, mayor o igual al 10 %. | 21200, 11200 |
| 100102 | <p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades asociados a inversiones en derechos o acciones de Empresas o Sociedades extranjeras, que le otorgan al inversionista un poder de voto igual o mayor al 10%.</p> <p>Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile de utilidades provenientes de inversión en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero, en las cuales el inversionista posee una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, mayor o igual al 10%.</p> | 11201 |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 100201 | <p>Egreso/ ingresos de divisas por inversión o retorno de capital por inversión en derechos o acciones de empresas o sociedades extranjeras, que le otorgan al inversionista un poder de voto menor al 10%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para invertir en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero siempre que dicha inversión le otorgue al inversionista chileno una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, menor al 10 %. Son ejemplos las inversiones en cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a ventas de inversiones en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero, en las cuales el inversionista chileno posee una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, menor al 10 %. | 21210, 11210 |
| 100202 | <p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades de inversión en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el exterior, que le otorgan al inversionista un poder de voto menor al 10%.</p> <p>Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a utilidades provenientes de inversión en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero, en las cuales el inversionista chileno posee una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, menor al 10 %.</p> | 11211 |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 100301 | <p>Egresos / Ingresos de divisas por inversión o retorno de capital por inversiones en títulos de emisores residentes en Chile (ADRs, URs, Cuotas de participación en Fondos, etc.) con una participación acumulada menor al 10%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para invertir en el extranjero en Títulos de emisores residentes en Chile – ADRs, URs, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión, etc. –, en los cuales el inversionista tiene una participación acumulada en la sociedad chilena menor al 10 %. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a venta de Títulos de emisores residentes en Chile – ADRs, URs, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión, etc. –, en los cuales el inversionista tiene una participación acumulada en la sociedad chilena menor al 10 %. | 21215, 11215 |
| 100302 | <p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades de inversión en el extranjero en Títulos de emisores residentes en Chile – ADRs, URs, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión, etc. –, en los cuales el inversionista tiene una participación acumulada en la sociedad chilena menor al 10 %.</p> <p>Ingresos de divisas por concepto de utilidades de inversión en el extranjero en Títulos de emisores residentes en Chile – ADRs, URs, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión, etc. –, en los cuales el inversionista tiene una participación acumulada en la sociedad chilena menor al 10 %.</p> | 11216 |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 100401 | <p>Egresos / ingresos de divisas por inversión o retorno de capital por inversión en bonos y pagarés emitidos en el exterior por entidades extranjeras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para invertir en bonos y pagarés de emisores extranjeros. Ejemplo, Bonos y Pagarés emitidos por gobiernos extranjeros, empresas o sociedades norteamericanas, europeas, asiáticas u otras extranjeras, emitidos en mercados externos. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a ventas de bonos y pagarés de emisores extranjeros. Son ejemplos de ellos los retornos producto de la venta de bonos de empresas o gobiernos no residentes | 21220, 11220 |
| 100402 | <p>Ingresos de divisas por retorno de intereses de inversión en el exterior en bonos y pagarés de emisores residentes en el exterior.</p> <p>Ingresos recibidos por intereses provenientes de inversión en el exterior en Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior. Son ejemplos de ellos los retornos producto de intereses asociados a bonos de empresas o gobiernos no residentes.</p> | 11221 |
| 100403 | <p>Egresos/ ingresos de divisas por inversión o retorno de capital por inversión en bonos y pagarés emitidos en el exterior por entidades chilenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para invertir en el exterior en Bonos y Pagarés emitidos por residentes en Chile. Ejemplo, los Bonos emitidos y colocados en el exterior por empresas residentes en Chile y bonos soberanos de la República de Chile • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a ventas de inversión en Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior. Ejemplo, los Bonos emitidos y colocados en el exterior por empresas residentes en Chile y bonos soberanos de la República de Chile. | 21225, 11225 |

| | | |
|--------|---|--------------|
| 100404 | <p>Ingresos de divisas por retorno de intereses de inversión en el exterior en bonos y pagarés emitidos en el exterior por entidades chilenas. Informar intereses recibidos provenientes de inversión en el exterior en Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile. Ejemplo, los Bonos emitidos y colocados en el exterior por empresas residentes en Chile y bonos soberanos de la República de Chile.</p> | 11226 |
| 100405 | <p>Egresos / ingresos de divisas por Bonos emitidos en Chile por entidades extranjeras (Acuerdo Consejo N° 1282-02-060727).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas originados producto de la colocación en el mercado local de bonos emitidos por parte de entidades domiciliadas o residentes en el exterior, conforme a la autorización otorgada por el Acuerdo de Consejo del Banco Central de Chile N° 1282-02-060727. • Ingresos de divisas por amortización de capital y/o pago de cuotas de intereses de bonos emitidos y colocados en el mercado local por parte de entidades domiciliadas o residentes en el exterior, conforme a la autorización otorgada por el Acuerdo de Consejo del Banco Central de Chile N° 1282-02-060727. | 21290, 11290 |
| 100501 | <p>Egresos/ ingresos de divisas por créditos financieros otorgados o amortización de capital por créditos otorgados por empresas chilenas a personas jurídicas no relacionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para otorgar créditos a empresas extranjeras no relacionadas con el residente que le está otorgando el crédito. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a amortización de capital de créditos otorgados a empresas no relacionadas extranjeras. | 21245, 11245 |

| | | |
|--------|---|--------------|
| 100502 | <p>Ingresos de divisas por intereses recibidos por créditos financieros otorgados por empresas chilenas a personas jurídicas no relacionadas en el extranjero</p> <p>Informar ingresos recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile derivados del pago de intereses asociados a créditos otorgados al exterior por empresas chilenas a empresas extranjeras no relacionadas con el acreedor.</p> | 11246 |
| 100503 | <p>Egresos/ ingresos de divisas por créditos financieros proporcionados o amortizaciones por créditos otorgados a empresas relacionadas en el exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para otorgar créditos a empresas relacionadas extranjeras, tales como matriz en el exterior, filiales o emparentadas. • Ingresos recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a amortización de capital de créditos otorgados al exterior a empresas extranjeras relacionadas tales como matriz en el exterior, filiales o emparentadas. | 21240, 11240 |
| 100504 | <p>Ingresos de divisas por intereses percibidos por concepto de créditos financieros otorgados a empresas relacionadas en el exterior</p> <p>Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a intereses de créditos otorgados al exterior a empresas relacionadas en el exterior, tales como matriz en el exterior, filiales o emparentadas.</p> | 11241 |
| 100505 | <p>Ingresos/Egreso de divisas por cuentas por cobrar asociadas a financiamiento de comercio exterior de residentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas originados el financiamiento de operaciones de comercio exterior de bienes y servicios otorgados por residentes en Chile a clientes residentes en el exterior. • Ingresos de divisas asociados al financiamiento de operaciones de comercio exterior de bienes y servicios otorgados por residentes en Chile a clientes residentes en el exterior. | Nuevo Código |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 100506 | <p>Ingresos de divisas por intereses recibidos por Cuentas por cobrar asociadas a financiamiento de comercio exterior</p> <p>Ingresos recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile derivados del pago de intereses asociados al financiamiento de operaciones de comercio exterior de bienes y servicios otorgados por residentes en Chile a clientes residentes en el exterior.</p> | Nuevo Código |
| 100601 | <p>Egresos/ ingresos de divisas por constitución de depósitos a plazo o a la vista constituidos en entidades extranjeras o su retorno al país</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile destinados a efectuar depósitos en instituciones extranjeras en el exterior, donde el depositario se obliga a restituir las divisas en un plazo igual o superior a 30 días. • Ingresos recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a retiro o vencimientos de depósitos constituidos en el exterior en instituciones extranjeras, donde el depositario se obliga a restituir las divisas en un plazo igual o superior a 30 días. | 21250, 11250 |
| 100602 | <p>Ingresos de divisas por intereses percibidos por depósitos a plazo o a la vista constituidos en entidades extranjeras.</p> <p>Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociado a intereses de depósitos constituidos en el exterior con contraparte extranjera, donde el depositario se obliga a restituir las divisas en un plazo igual o superior a 30 días.</p> | 11251 |

| | | |
|--------|---|--------------|
| 100701 | <p>Egresos/ ingresos de divisas por inversión o retorno de capital de inversión en Valores Extranjeros o C.D.V. (Bolsa Offshore).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile destinados a efectuar Inversión en Valores Extranjeros o C.D.V., constituyentes de Títulos o derechos de participación en acciones, cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión, de emisores residentes en el exterior o en el país, transados también en Chile, y registrados en la Comisión para el Mercado Financiero. (Bolsa Offshore). • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a ventas de inversión en Valores Extranjeros o C.D.V., constituyentes de Títulos o derechos de participación en acciones, cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión, de emisores residentes en el exterior o en el país, transados también en Chile, y registrados en la Comisión para el Mercado Financiero. (Bolsa Offshore). | 21280, 11280 |
| 100702 | <p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades de inversión en valores extranjeros o C.D.V. (Bolsa Offshore).</p> <p>Ingresos de divisas por concepto de retorno de utilidades de inversión en Valores Extranjeros o C.D.V., constituyentes de Títulos o derechos de participación en acciones, cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión, de emisores residentes en el exterior o en el país, transados también en Chile, y registrados en la Comisión para el Mercado Financiero. (Bolsa Offshore).</p> | 11281 |

| | | |
|--------|---|--------------|
| 100801 | <p>Egresos / ingresos de divisas por inversión o retorno de capital de inversiones en el exterior en Instrumentos de Renta Fija de corto plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para para invertir en títulos de crédito con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior. Generalmente confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de ellos, los pagarés de corto plazo, las letras del Tesoro, los efectos comerciales y financieros, las aceptaciones bancarias y los certificados de depósito negociables. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a venta de inversiones en títulos de crédito con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior. Generalmente confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de ellos, los pagarés de corto plazo, las letras del Tesoro, los efectos comerciales y financieros, las aceptaciones bancarias y los certificados de depósito negociables. | 21230, 11230 |
|--------|---|--------------|

| | | |
|--------|--|--------------|
| 100802 | <p>Ingresos de divisas por retorno de intereses de inversiones en el exterior en Instrumentos de Renta Fija de corto plazo.</p> <p>Intereses recibidos de inversiones en títulos de crédito con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior. Generalmente confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de ellos, los pagarés de corto plazo, las letras del Tesoro, los efectos comerciales y financieros, las aceptaciones bancarias y los certificados de depósito negociable.</p> | 11231 |
| 100901 | <p>Egresos/ ingresos de divisas por inversiones o retorno de capital de inversiones en otros Activos Financieros en entidades extranjeras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile, para adquirir en el exterior en cualquier instrumento financiero de inversión distinto de los mencionados en los códigos anteriores cuyo emisor sea un no residente. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a ventas de inversiones en el exterior de cualquier otro instrumento financiero de inversión distinto de los mencionados en los códigos anteriores cuyo emisor sea un no residente. | 21260, 11260 |
| 100902 | <p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades percibidas por inversiones en otros Activos Financieros en entidades extranjeras.</p> <p>Informar utilidades y/o intereses recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile provenientes de inversiones en el exterior, en otros activos financieros cuyo emisor sea un no residente.</p> | 11261 |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 101001 | <p>Egresos / ingresos de divisas por inversiones o retorno de capital por inversiones en otros Activos no Financieros en el exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por entidades chilenas para invertir en otros activos no financieros en el exterior distinto de los indicados en otros códigos de este Diccionario. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile por disminución de inversiones de entidades chilenas en otros activos no financieros en el exterior. | 21270, 11270 |
| 101002 | <p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades de inversiones en otros Activos no Financieros en el exterior.</p> <p>Utilidades recibidas por personas domiciliadas o residentes en Chile provenientes de inversiones de chilenos en el exterior en otros activos no financieros emitidos por no residentes</p> | 11271 |

II. Pasivos con el exterior

| Código SICAM | Nombre / Definición | Código CNCI Actual |
|--------------|--|--|
| 200101 | <p>Ingresos / egresos de divisas para adquirir o reexportar capital asociado a inversiones en Acciones o Derechos de Sociedades con una participación acumulada >10%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso de capitales realizados por inversionistas extranjeros destinados a adquirir Acciones o Derechos de Sociedades chilenas, donde el inversionista extranjero tiene una participación acumulada igual o mayor al 10%. • Egreso de inversionistas extranjeros por retiro de capitales en Acciones o Derechos de Sociedades chilenas, donde el inversionista extranjero tiene una participación acumulada igual o mayor al 10%. | Nuevo código (se divide el código 11450) |
| 200102 | <p>Egresos de divisas por reexportación de utilidades asociadas a inversiones en Acciones o Derechos de Sociedades con participación acumulada > 10%.</p> <p>Retiro de utilidades asociados a inversiones de inversionistas extranjeros en entidades chilenas, en los cuales el inversionista extranjero tiene una participación acumulada igual o mayor al 10%.</p> | Nuevo Código |
| 200201 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por Inversión o reexportación de capitales de inversión extranjera amparada por el D.L. 600.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros, al amparo de un contrato de inversión extranjera suscrito o por suscribir con el Estado de Chile. • Egresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros por retiro de capital amparado en un contrato de inversión extranjera suscrito con el Estado de Chile, deberá ser clasificada bajo este código. Las entidades del MCF deberán solicitar, en forma previa a la venta, la presentación del original del certificado de remesa, emitido por la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras. También deberán clasificar bajo este código, la reexportación de capital que originalmente se ingresó al amparo del DL 600, pero que posteriormente no se perfeccionó el contrato respectivo con el Estado de Chile, y que no quedó sujeta a ningún régimen cambiario. | 11485, 21485 |

| | | |
|--------|--|--|
| 200202 | <p>Egresos de divisas por reexportación de utilidades y dividendos de inversión extranjera amparada en el D.L. 600.</p> <p>Egresos por utilidades y dividendos producto de recursos generados al amparo de un contrato de inversión extranjera suscrito al amparo del DL 600, deberán ser clasificadas bajo este código. Las entidades del MCF deberán solicitar, en forma previa, a la empresa que está realizando la operación de cambio, la presentación del original del certificado de remesa, emitido por la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.</p> | 21486 |
| 200301 | <p>Ingresos / egresos de divisas para adquirir o reexportar capital asociado a inversiones en Acciones o Derechos de Sociedades con una participación acumulada <10%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso de divisas de capitales realizados por inversionistas extranjeros destinados a adquirir Acciones o Derechos de Sociedades chilenas, donde el inversionista extranjero tiene una participación acumulada menor al 10%. • Egreso de divisas de retiro de capitales de inversionistas extranjeros por retiro de capitales en Acciones o Derechos de Sociedades chilenas, donde el inversionista extranjero tiene una participación acumulada menor al 10%. | Nuevo código (se divide el código 11450) |
| 200302 | <p>Egresos de divisas por reexportación de utilidades asociadas a inversiones en Acciones o Derechos de Sociedades con participación acumulada < 10%.</p> <p>Remesas de utilidades asociados a inversiones de inversionistas extranjeros en entidades chilenas, en los cuales el inversionista extranjero tiene una participación acumulada menor al 10%.</p> | Nuevo Código (se divide el código 21451) |

| | | |
|--------|--|----------------------------|
| 200401 | <p>Ingreso/ egreso de divisas por créditos externos y bonos emitidos en el exterior o amortización de capital o principal de créditos externos y bonos emitidos en el exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile producto de créditos con acreedor extranjero. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile originados por la emisión y colocación de bonos en los mercados internacionales. • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para el pago de créditos con acreedor extranjero. • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para pagar capital de bonos emitidos y colocados en mercados internacionales. | 11400, 11410, 21400, 21410 |
| 200402 | <p>Egresos de divisas por pago de intereses de créditos externos y bonos emitidos en el exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para el pago de intereses por créditos con acreedor extranjero • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para el pago de intereses de bonos emitidos y colocados en mercados internacionales. | 21401, 21411 |
| 200501 | <p>Ingresos /egresos de divisas por desembolso o amortización de capital de créditos externos asociados al D.L. 600.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile por créditos con acreedor extranjero asociados a proyectos de inversión extranjera realizados al amparo del D.L. 600 y regulados por el Capítulo IV (Ex - Capítulo XIV del CNCI). • Egresos de divisas por pagos de créditos con acreedor extranjero asociados a proyectos de inversión extranjera amparados en el D.L. 600 y regulados por el Capítulo IV (Ex – Capítulo XIV del CNCI). | 11405, 21405 |
| 200502 | <p>Egresos de divisas por pago de intereses de créditos externos asociados al D.L. 600.</p> <p>Pagos de intereses de créditos con acreedor extranjero asociados a proyectos de inversión extranjera amparados en el D.L. 600 y regulados por el Capítulo IV (Ex – Capítulo XIV del CNCI).</p> | 21406 |

| | | |
|--------|---|--------------|
| 200601 | <p>Ingresos /egresos de divisas por la constitución o reexportación de depósito constituido por un extranjero en Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros para constituir depósitos en Chile. • Egresos de divisas realizados por personas residentes en el exterior por retiro o vencimientos de depósitos constituidos en Chile | 11420, 21420 |
| 200602 | <p>Egresos de divisas por pago de intereses de un depósito constituido en Chile a nombre de un extranjero.</p> <p>Egresos para pagar intereses de depósitos constituidos en Chile a inversionistas extranjeros.</p> | 21421 |
| 200701 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por venta o compra de créditos en el exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas por venta de crédito de acreedor residente en Chile a acreedor extranjero. • Egresos de divisas por compra de crédito de acreedor residente en Chile a acreedor extranjero. | 11415, 21415 |
| 200801 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por inversión o reexportación de capital de inversión de extranjeros en bonos y pagarés emitidos por el sector público en Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros para invertir en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector público chileno, y colocados en el mercado nacional. • Egresos de divisas por disminución o ventas de inversión de extranjeros en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector público chileno, y colocados en el mercado nacional. <p>Son ejemplo de bonos y pagarés emitidos por el sector público los Bonos en pesos, en UF, en dólares USA, Pagarés del Banco Central, Pagarés de la Tesorería General de la República, entre otros.</p> | 11460, 21460 |
| 200802 | <p>Egresos por reexportación de intereses de inversión de extranjeros en bonos y pagarés emitidos por el sector público en Chile.</p> <p>Pagos de intereses de inversiones de extranjeros en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector público chileno, y colocados en el mercado nacional. Son ejemplo de bonos y pagarés emitidos por el sector público los Bonos en pesos, en UF, en dólares USA, Pagarés del Banco Central, Pagarés de la Tesorería General de la República, entre otros.</p> | 21461 |

| | | |
|--------|---|--------------|
| 200803 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por inversión o reexportación de capital de inversión de extranjeros en bonos y pagarés emitidos por el sector privado en Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros para invertir en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector privado chileno, y colocados en el mercado nacional. • Egresos de divisas por disminución de inversión de extranjeros en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector privado chileno, y colocados en el mercado nacional. | 11465, 21465 |
| 200804 | <p>Egresos de divisas por reexportación de intereses asociado a inversiones de extranjero en bonos y pagarés emitidos por el sector privado en Chile.</p> <p>Pagos de intereses de inversión del exterior en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector privado chileno, y colocados en el mercado nacional.</p> | 21466 |
| 200901 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por inversión o reexportación de capital de inversión de extranjeros en instrumentos de Renta Fija de corto plazo en Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros en títulos emitidos en el mercado local, con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año, que confiere al tenedor (inversionista extranjero) el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en los mercados organizados. • Egresos de divisas por disminución de inversión de extranjeros en títulos emitidos con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año, que confiere al tenedor (inversionista extranjero) el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en los mercados organizados. | 11480, 21480 |
| 200902 | <p>Egresos de divisas por reexportación de intereses de inversión de extranjeros en instrumentos de Renta Fija de corto plazo en Chile.</p> <p>Egresos de divisas por pago de intereses de inversión de extranjeros en títulos emitidos con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año, que confiere al tenedor (inversionista extranjero) el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en los mercados organizados.,</p> | 21481 |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 201001 | <p>Ingreso/ egresos de divisas por inversión/desinversión (reexportación de capital) de Acciones de S.A. o Cuotas de Fondos de Inversión, por parte de inversionistas extranjeros en Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros para invertir en acciones de S.A. o cuotas de fondos de inversión, con emisión de títulos en el exterior, tales como ADR's. • Egresos de divisas de inversionistas extranjeros, por venta en Chile, de acciones o cuotas de Fondos de Inversión adquiridos en Bolsas Extranjeras a través de títulos representativos de éstos (ADR's u otros). | 11490, 21490 |
| 201002 | <p>Egresos de divisas por reexportación de utilidades, dividendos y otros egresos por venta de Acciones de S.A. o Cuotas de Fondos de Inversión, asociadas a inversiones de extranjeros en Chile.</p> <p>Pagos de utilidades, dividendos y otros beneficios originados en acciones o cuotas de Fondos de Inversión adquiridos, por inversionistas extranjeros, en Bolsas Oficiales Extranjeras a través de títulos representativos de éstos (ADR's u otros).</p> | 21491 |
| 201201 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por inversión o reexportación por inversiones del exterior en Bienes Raíces o Bienes Muebles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros, con el propósito de adquirir Bienes Raíces o Bienes Muebles ubicados en Chile. • Egresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros por venta de inversiones en Chile en Bienes Raíces y Bienes Muebles. | 11475, 21475 |
| 201202 | <p>Egresos de divisas por reexportación de utilidades por inversiones del exterior en Bienes Raíces o Bienes Muebles.</p> <p>Pagos de beneficios a residentes en el exterior, por sus inversiones en Chile en Bienes Raíces y Bienes Muebles.</p> | 21476 |

III. Comercio exterior y otros

| Código SICAM | Nombre / Definición | Código CNCI Actual |
|--------------|--|---|
| 300101 | <p>Ingresos/Egresos de divisas de comercio exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas por concepto de retornos de exportación, a su valor FOB/ Egresos para pago de importación de mercaderías provenientes del exterior, hasta su valor FOB. • Egresos de divisas para importación de mercadería desde el exterior, para ser procesada y exportada posteriormente. • Ingresos de divisas por compradores del exterior por futuros embarques de exportación/ Egresos por pago de los anticipos de comprador, por no haberse efectuado los embarques de mercancía. | 10400, 10460, 10450, 20420, 20450, 20500, 20551 |
| 300102 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por intermediación y por otras actividades de Comercio Exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas por intermediación de mercancías entre terceros países • Otros ingresos de divisas por actividades de comercio exterior no contemplados en otros códigos, tales como ingresos por pagos de operaciones de exportación ya descontadas. • Egresos de divisas por intermediación de mercancías entre terceros países | 20580, 10480 |

| | | |
|--------|---|--|
| 300201 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por seguros y fletes de comercio exterior, comisiones, servicios de custodias, corretajes, honorarios y otros servicios al o del exterior con entidades no residentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas provenientes de comisiones, percibidos por créditos otorgados al exterior por entidades domiciliadas o residentes en Chile. • Ingresos de divisas por comisiones recibidos por comerciantes, distribuidores y agentes residentes, que se deriven de operaciones de exportación o importación. • Ingresos de divisas por comisiones, corretaje, custodia de títulos, honorarios y otros similares, derivados de inversiones de personas no residentes en Chile • Otros ingresos de divisas por concepto de pago de comisiones, honorarios u otros por parte de no residentes de la economía. • Egresos de divisas destinados al pago de gastos y comisiones incurridos en el exterior. Son ejemplos de ellos, los gastos de custodia, pagos a intermediarios de valores, impuestos, etc. • Egresos de divisas para pagos por concepto de comisiones, primas de seguros, fletes y cualquier otro gasto que se deriven de operaciones de exportación o importación. • Otros egresos de divisas por concepto de pago de comisiones, honorarios u otros a no residentes. | 21295, 11242, 11495, 21402, 20470, 10570 |
| 300202 | <p>Ingresos/ egresos de divisas para gastos de turismo de extranjeros en Chile o de chilenos en el exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas por gastos de turistas extranjeros en Chile en (bienes y servicios de transporte interno, hoteles, restaurantes y otros conceptos relacionados con el turismo. • Egresos de divisas gastos de turistas chilenos en el exterior en bienes y servicios de transporte interno, hoteles, restaurantes y otros conceptos relacionados con el turismo. | 10070, 20070 |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 300203 | <p>Ingresos/ egresos de divisas de servicios de comunicación, construcción y transporte.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por prestación de servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Telecomunicaciones, teléfono, télex, telegrama, cable, radioteledifusión, satélite, correo electrónico, fax, redes comerciales, teleconferencias, otros servicios de apoyo, servicios postales y de mensajería, servicios de oficinas de correo y alquiler de casillas postales prestados por empresas chilenas en el exterior (ingreso) o por empresas no residentes en Chile (egreso). • Servicios de construcción tales como: obras de proyectos de construcción e instalaciones realizadas por empresas chilenas fuera del territorio nacional (ingresos) o empresas extranjeras en Chile (egresos). • Servicios marítimo, aéreo, terrestre y otros (oleoductos y gasoductos), , que entrañen el transporte de pasajeros, traslado de bienes (fletes), alquiler de medios de transporte tripulados y servicios de apoyo y auxiliares conexos, prestados a no residentes por empresas chilenas (ingresos), o por empresas extranjeras a residentes en Chile. | 10000, 20000 |
| 300204 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por servicios de información.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) por servicios prestados por concepto de agencias noticiosas (corresponsalías y periódicos), incluido el suministro de noticias, fotografías y artículos a los medios de comunicación y suscripciones directas a diarios y publicaciones periódicas, por empresas chilenas a no residentes (ingresos) y por empresas extranjeras a residentes en Chile (egresos).</p> | 10008, 20008 |

| | | |
|--------|---|--------------|
| 300205 | <p>Ingresos/ egresos de divisas de servicios de informática.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) por servicios relacionados con el procesamiento de la información por computadora, tales como: bases de datos, creación y almacenamiento de información y series cronológicas en línea; procesamiento de datos, incluida la tabulación, prestación de servicios de procesamiento de información en tiempo compartido o específico (por horas); asesoramiento en soporte técnico (hardware); aplicación de soporte lógico, incluidos en diseño, desarrollo y programación de sistemas conforme a las necesidades del cliente. Estos servicios pueden ser proporcionados por empresas en Chile a no residentes en el exterior (ingresos) o por empresas extranjeras en Chile (egresos).</p> | 10002, 20002 |
| 300206 | <p>Ingreso/ egresos de divisas de servicios empresariales, profesionales, honorarios y técnicos varios.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por servicios de tipo: jurídico, contable, asesoramiento, relaciones públicas, publicidad, investigación de mercado, encuestas de opinión pública, colocación de personal, seguridad, traducción e interpretación, fotográfico, limpieza de edificios y otros similares, honorarios por servicios profesionales y otras prestaciones de servicios. Estos servicios pueden ser proporcionados a no residentes en el exterior (ingresos) o por no residentes a residentes en Chile (egresos).</p> | 10005, 20005 |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 300207 | <p>Ingreso/ egresos de divisas de servicios personales, culturales y recreativos.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por servicios prestados por chilenos a no residentes en el exterior o por extranjeros en Chile, relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producción de películas, videocintas, programas de radio y televisión • Grabaciones musicales, incluye pagos de alquiler, honorarios recibidos por artistas, productores y directores • Derechos de distribución vendidos a medios de comunicación por un número limitado de prestaciones en un área específica. • Otros servicios relacionados con museos, bibliotecas, archivos y otras actividades culturales, deportivas y recreativas. • Servicios prestados por personal docente o médico, incluidos cursos por correspondencia. | 10007, 20007 |
| 300208 | <p>Ingresos/ egresos de divisas de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por servicios prestados por chilenos a no residentes o por extranjeros a residentes en Chile, por el arrendamiento de explotación y fletamentos de embarcaciones, aeronaves y equipo de transporte, tales como: vagones de ferrocarril, contenedores, equipos de perforación, etc., sin personal o tripulación.</p> | 20040, 10040 |
| 300209 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por regalías, derechos de autor y de licencia por uso de marcas y patentes.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por uso autorizado de activos intangibles no financieros como patentes, derechos de autor, marcas registradas, procesos industriales, concesiones y el uso mediante acuerdos de licencias de originales o prototipos, como manuscritos y película.</p> | 10830, 20830 |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 300301 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por primas de Seguros, Reaseguros, y otros ingresos asociados. Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por concepto de primas de seguros, reaseguros y otros contratados por extranjeros en compañías de seguros residentes o contratados por residentes en Chile a compañías de seguros en el exterior. Son ejemplos de ellos: seguros de incendio, de terremoto, de transporte, de vida, de accidentes, de gastos médicos, seguros de responsabilidad civil general, operaciones de exportación o importación, aceptaciones de primas y recuperos entre otros.</p> | 10700, 20700 |
| 300302 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por indemnizaciones por/sin contratos de seguros. Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por concepto de pago de indemnizaciones por contratos de seguros de extranjeros en empresas nacionales o residentes en compañías de seguros en el exterior, distinguiendo entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • indemnizaciones por operaciones de exportación o importación y sobre mercancías sin contratos de seguros • indemnizaciones por otros contratos de seguros. | 10750, 20750 |
| 300401 | <p>Ingreso/ egresos de divisas de representaciones diplomáticas, misiones, organismos internacionales y otras oficinas de representación. Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por concepto de pagos a representaciones diplomáticas, misiones, organismos internacionales y otras oficinas de representación establecidas en Chile (egresos), o a representaciones diplomáticas chilenas en el extranjero (ingresos) .</p> | 10028, 20028 |

| | | |
|--------|---|--|
| 300501 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por gastos de corresponsalía por operaciones con el exterior. Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por concepto de operaciones de corresponsal, asociados a aperturas y confirmación de cartas de crédito, negociación, prórroga, enmiendas, envíos de documentos bancarios, teléfono, fax, transmisiones electrónicas varias y otros similares por operaciones de comercio exterior.</p> | 10425, 20525 |
| 300601 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por jubilaciones, montepíos, ayudas familiares, herencias y otras donaciones. Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos en educación, vivienda, salud, alimentación y otras similares. • Donaciones no contempladas en el DL 1183 de 1975; • Herencias familiares • Ingresos de chilenos que regresan al país luego de haber estado trabajando con residencia en el exterior/egresos de extranjeros quienes han estado trabajando con residencia en Chile y terminan sus labores en este país. | 10024, 20024 |
| 300701 | <p>Ingresos/ egresos de divisas por operaciones con el exterior no clasificadas en otros códigos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye las transferencias de ingreso y egreso de divisas desde cuentas corrientes en el exterior. | 10090, 20023, 10080, 20077, 20080, 20090 |

IV. Derivados

| Código SICAM | Nombre / Definición | Código CNCI Actual |
|--------------|--|----------------------------|
| 400101 | <p>Egresos/ ingresos de divisas por compensación de operaciones asociados a instrumentos derivados. Pagos por concepto de instrumentos de derivados tales como forwards, futuros, swaps, opciones, derivados de crédito y combinaciones de éstos sobre: monedas extranjeras, pesos, UF, tasas de interés nacionales o extranjeras, instrumentos de renta fija, materias primas, instrumentos de renta variable e índices accionarios. Estos pagos se originan, entre otros, por compensaciones, constitución o devoluciones de líneas de crédito, márgenes de garantía u otros colaterales. En el caso de operaciones en las cuales se acordó la entrega física de las respectivas monedas se deberá utilizar el código que da origen a la operación, mancando el respectivo campo "Afecto a Derivado".</p> | 10900, 10950, 20900, 20950 |

V. Transacciones financieras nacionales

| Código SICAM | Nombre / Definición | Código CNCI Actual |
|--------------|--|---|
| 500101 | <p>Compra / venta de divisas a entidades del MCF en el mercado FX Spot.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compra/venta de divisas a entidades bancarias establecidas en Chile. • Compra/venta de divisas a personas Jurídicas autorizadas a formar parte del Mercado Cambiario Formal conforme al Capítulo I del CNCI | 10052, 10053, 20052, 20053 |
| 500201 | <p>Ingresos y egresos o compra/venta de divisas por operaciones de créditos, depósitos de moneda extranjera en el mercado nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de divisas por parte de exportadores, provenientes de créditos en moneda extranjera otorgados por empresas bancarias residentes en Chile, ya sea para el financiamiento de operaciones de comercio exterior u otro fin. • Egresos de divisas, para el pago capital o intereses de créditos en moneda extranjera, de operaciones de comercio exterior u otro fin, otorgados por empresas bancarias residentes en Chile. • Ingresos o egresos o compra/venta de divisas por concepto de constitución y retiro o vencimiento de depósitos en moneda extranjera constituidos en el país por parte de chilenos. • Ingresos o egresos de divisas producto de remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera. • Ingresos o egresos de divisas por liquidación de cuentas de resultado de reservas y de provisiones en moneda extranjera. | 10020, 20020, 20021, 10025, 20025, 10075, 20075, 10096, 20096 |
| 500301 | <p>Compra/ventas de divisas al Banco Central de Chile.</p> <p>Compra o venta de divisas al Banco Central de Chile, en el marco de sus programas especiales.</p> | 10051, 20051 |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 500401 | <p>Compra/ventas de divisas a Tesorería General de la República Compra o venta de divisas a Tesorería General de la República, en el marco de los programas de subastas que esta entidad perfecciona.</p> | 10057, 20057 |
| 500501 | <p>Ingresos y egresos de divisas por operaciones de Repo, créditos, depósitos de moneda extranjera en el mercado nacional. Ingresos o egresos o compra/venta de divisas asociados a pactos con entidades nacionales.</p> | 10081, 20081 |
| 500601 | <p>Ingresos y egresos de divisas por operaciones con Agencias de Valores, Corredoras de Bolsa, Bancos de Inversión y otros similares Operaciones de ingreso o egreso o compra/venta de divisas, que se efectúen a Corredoras de Bolsa, Agencias de Valores, Bancos de Inversión, casas de cambio, tanto residentes como no residentes y que realizan con habitualidad operaciones con moneda extranjera. Aquellas transacciones por cuenta propia deberán informarse según el código de cambio que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la operación.</p> | 10050,2005 |
| 500701 | <p>Ingresos y egresos de divisas por otras operaciones con personas naturales y jurídicas residentes en Chile.</p> | 10822 |